



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2015-00028-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso ejecutivo de la referencia, junto con respuesta de la ORIP de Chiquinquirá. Para proveer.

Saboya, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 221

Radicado No. 2015-00028-00

Saboya, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: FUNDACION DE LA MUJER

Apoderada Actora: DR. HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA

Demandado/Oposición/Accionado: JOSE HUMBERTO ROZO GARZON

Predio: FMI No. 072- 8202 DE LA ORIP DE CHIQUINQUIRA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la Oficina de la Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, recibida el 18/05/2022 a la 4:00 p.m. en nueve (9) folios, suscrita por el Dr. CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA, donde nos informa que NO se registró la medida cautelar en el FMI No. 072-8202, atendiendo la NOTA DEVOLUTIVA de fecha 19/04/2022 a las 12:56:24 p.m., que precisa que: **“En el F.MI. 072-8202 el demandado adquirió por compra una parte del inmueble aperturándose el FMI No. 072-72270, del cual a la fecha ya no es propietario”**. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la Oficina de la Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, recibida el 18/05/2022 a la 4:00 p.m. en nueve (9) folios, suscrita por el Dr. CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA, donde nos informa que NO se registró la medida cautelare en el FMI No. 072-8202, atendiendo la NOTA DEVOLUTIVA de fecha 19/04/2022 a las 12:56:24 p.m., que precisa que: **“En el F.MI. 072-8202 el demandado adquirió por compra una parte del**



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 221

Radicado No. 2015-00028-00

inmueble aperturándose el FMI No. 072-72270, del cual a la fecha ya no es propietario". Lo anterior para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 22 publicado el 3 de junio de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d9b48d52e14bef0d04a32511bf2d2ae7bac64f78f2be6f6558af714d947b86**

Documento generado en 02/06/2022 09:18:12 AM

Código: FRT - 012 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014

Página 2 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 221

Radicado No. 2015-00028-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>